



EXP	0637272
DOC	1849765

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044- 2023/MPH

Huacho, 14 de agosto de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto, En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 08.08.2023; Expediente N° 0637272 de fecha 22.05.2023, presentado por **DORALIZA LA CRUZ CHURRANGO**, con domicilio en la Av. Tupac Amaru N° 352; Informe N° 0514-2023-MPH de fecha 22.05.2023; Informe N° 0585-2023-UE-OGTH/MPH de fecha 22.05.2023; Informe N° 1196-223-OGTH/MPH de fecha 22.05.2023; Proveído N° 2345-2023-GM/MPH de fecha 23.05.2023; Informe N° 0558-2023-OGAF/MPH de fecha 22.05.2023; Informe N° 777-2023-OPEPYE/MPH de fecha 19.07.2023; Informe N° 0650-2023-OGPI/MPH de fecha 20.07.2023; Informe Legal N° 0548-2023-OGAJ/MPH de fecha 24.07.2023; Informe N° 0322-2023-GM/MPH de fecha 26.07.2023; Proveído N° 762-2023-ALC/MPH de fecha 01.08.2023; Carta N° 0833-2023-SG/MPH de fecha 02.08.2023; Carta N° 16-2023-CPPSESACLP/MPH de fecha 07.08.2023; Dictamen N° 11-2023-CPPSESACLP-RP/MPH de fecha 07.08.2023

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0637272 de fecha 22.05.2023, presentado por **DORALIZA LA CRUZ CHURRANGO**, solicita apoyo económico, para solventar gastos por el fallecimiento de **QEVF CLAUDIA ERIKA ABRIJO LA CRUZ**, servidora CAS Indeterminado de nuestra institución edil.

Que, mediante Informe N° 0514-2023-MPH-UAS, la Asistente Social, precisa que a través del servicio social de nuestra institución edil se hizo acompañamiento durante el proceso de su internamiento y traslado a la unidad de cuidados intensivos por su delicado estado de salud, por espacio de varias semanas, asimismo siendo una servidora CAS Indeterminado, recomendando se le brinde el apoyo solicitado por su señora madre.

Que, mediante Informe Legal N° 0548-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Informe N° 777-2023-OPEPYE/MPH de fecha 19.07.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha confirmado la disponibilidad presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 3000.00 soles; en favor de **DORALIZA LA CRUZ CHURRANGO** para solventar gastos por el fallecimiento de **QEVF CLAUDIA ERIKA ABRIJO LA CRUZ**, servidora CAS Indeterminado de nuestra institución edil.

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/ 3000.00 soles a favor de doña **DORALIZA LA CRUZ CHURRANGO**, para solventar parte de los gastos por el fallecimiento de su hija **QEPD. CLAUDIA ABRIJO LA CRUZ**, quien fuera servidora CAS Indeterminado de nuestra institución edil.

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MPH

- 2 -

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVESE LO ACTUADO a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, para la Certificación Presupuestal en atención a la cobertura presupuestal otorgado mediante Informe N° 777-2023-OPEPYE/MPH de fecha 19.07.2023, subsecuentemente derívese a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Interesada
SALA DE REGIDORES
OPEY/PE/OC/OT
OTIC/ARCHIVO